



PATRIMONIO AUTONOMO ESENTTIA MB - OBRAS POR IMPUESTOS 2023.
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 001 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO ESENTTIA MB - OBRAS POR IMPUESTOS 2023**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2022 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA GERENCIA PARA EL PROYECTO: “DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR LOS AMBIENTES ESCOLARES Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS PDET SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, procede a responder las observaciones allegadas a los términos de referencia del proceso de selección de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	14/07/2023	Correo electrónico	CAMILA MARTINEZ
1	14/07/2023	Correo electrónico	HUGO EVER ERASO CÁRDENAS
1	14/07/2023	Correo electrónico	JULIAN ANDRES CEBALLOS
2	14/07/2023	Correo electrónico	LEGAL FUNTECOL
2	14/07/2023	Correo electrónico	MARLÉN PARRA BORREGO
6	13/07/2023	Correo electrónico	PROJECTPRO S.A.S.
3	14/07/2023	Correo electrónico	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.
2	14/07/2023	Correo electrónico	LUISA FERNANDA VALBUENA LANCHEROS
1	17/07/2023	Correo electrónico	ERJAR Y CIA S.A.S.
10	18/07/2023	Correo electrónico	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S

- OBSERVACIÓN 1 (CAMILA MARTINEZ)**

“(…) Observación No. 1

Numeral 6.3.1. – Experiencia mínima habilitante: De acuerdo a lo requerido por la Entidad:

“Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos ejecutados directamente y terminados y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance:

- “Servicios de gerencia para la gestión de proyectos”. ”**

En tal sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad no limitar la acreditación de experiencia únicamente a contratos que contemplen dentro de su objeto o alcance lo subrayado líneas arriba, toda vez

que dicho requerimiento se constituye en un factor que vulnera la libre competencia y la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

Por tal motivo, nos permitimos proponer como experiencia mínima habilitante:

“Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos ejecutados directamente y terminados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso.

Entendiendo por similar:

- *Servicios de gerencia para la gestión de proyectos y/o desarrollar la gerencia integral y/o prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión y/o desarrollar la gerencia del proyecto.”*

Con lo planteado previamente se permite una mayor participación dentro del proceso, sin que ello afecte la idoneidad y experiencia de los oferentes interesados en participar dentro del proceso. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y la modificación se verá reflejada en la publicación de los términos de referencia definitivos del proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO __

- **OBSERVACIÓN 2 (CAMILA MARTINEZ)**

“(...) Observación No. 2

Numeral 7.1.1. – Experiencia adicional: Luego de validar los términos de referencia del proceso y contemplando lo expuesto por la Entidad cuando cita:

*“Se otorgará hasta un máximo de noventa (90) puntos a aquellos proponentes que demuestren dentro de su experiencia **un (1) contrato adicional a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida1**, el cual se encuentre terminado y recibido a satisfacción durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: **“Prestación de servicios de gerencia para la gestión de proyectos2”**.”*

- 1: Solicitamos a la Entidad que se permita acreditar la experiencia adicional con uno de los contratos aportados como experiencia mínima habilitante, siempre y cuando el monto de dicho contrato lo permita (esto quiere decir que el monto del mismo en SMMLV acredite la sumatoria de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional).

- 2: Basados en el argumento de la observación No. 1 nos permitimos solicitar a la Entidad no limitar la acreditación de experiencia únicamente a contratos que contemplen dentro de su objeto o alcance “Prestación de servicios de gerencia para la gestión de proyectos”, por tal motivo se sugiere respetuosamente:

“Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos ejecutados directamente y terminados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso.

Entendiendo por similar:

• *Servicios de gerencia para la gestión de proyectos y/o desarrollar la gerencia integral y/o prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión y/o desarrollar la gerencia del proyecto.” (...)*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Respecto a su primera solicitud nos permitimos indicar que no se acepta su observación, teniendo en cuenta la instrucción emitida por el Fideicomitente, quien es el encargado de emitir los lineamientos para el presente proceso de selección. En lo referente a su segunda solicitud, nos permitimos indicar que se acepta su observación y la modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos del proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN 3 (HUGO EVER ERASO CÁRDENAS)**

“(…) Se solicita a la entidad, con el ánimo de poder participar en dicho proceso, que por favor se analice tener en cuenta experiencia en interventorías y contratos de obra, donde se hubiese realizado dotaciones, ya que la condición de revisar los elementos de calidad y conveniencia de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas es similar al trabajo de Gerencia. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta la instrucción emitida por el Fideicomitente, quien es el encargado de emitir los lineamientos para el presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 4 (JULIAN ANDRES CEBALLOS)**

“(…) Me dirijo a ustedes en relación con el objeto contractual establecido para el proceso de dotación básica destinado a mejorar los ambientes escolares.

En mi calidad de profesional en ingeniería civil, y teniendo en cuenta la experiencia que he adquirido en la gestión y gerencia de proyectos, considero de suma importancia que se amplíe el alcance del objeto contractual para permitir la participación de profesionales de ingeniería civil.

La inclusión de profesionales de ingeniería civil en el proceso de dotación básica permitiría contar con una perspectiva especializada en el diseño y la optimización de los ambientes escolares, garantizando así una mayor eficiencia y calidad en la ejecución de los proyectos. Además, la pluralidad de oferentes provenientes del ámbito de la ingeniería civil enriquecería la competencia de participantes.

La experiencia que he adquirido como ingeniero civil en proyectos similares me ha permitido comprender la importancia de la integración de aspectos técnicos y funcionales en la creación de ambientes escolares óptimos para el aprendizaje. Mi conocimiento en la materia y mi capacidad para gestionar proyectos de construcción me hacen sentir confiable en poder aportar ideas y soluciones valiosas para la dotación básica de nuestras instituciones educativas.

Por lo tanto, solicito amablemente que se considere la ampliación del objeto contractual, incluyendo específicamente la participación de profesionales de ingeniería civil en el proceso de dotación básica. Estoy convencido de que esto traerá beneficios significativos al proceso.

Agradezco de antemano su atención y consideración. Estoy a su disposición para ampliar cualquier información adicional que pueda ser requerida. Espero que mi solicitud sea tomada en cuenta. (...)”



RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que es importante aclarar que el proceso licitatorio permite la participación de personas naturales presentándose de manera individual o como miembro de una figura asociativa, sin limitarlo a una profesión en específica.

Además, el objeto que se solicita para acreditar la experiencia permite la pluralidad de oferentes, por tanto, si se incluyera específicamente como destinatarios del proceso a profesionales de ingeniería civil se estaría limitando la participación de oferentes, por lo que no se considera viable lo sugerido.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO_X_

- **OBSERVACIÓN 5 (LEGAL FUNTECOL)**

"(...) 1. Documento términos de referencia, numeral 6.3.1. Experiencia Mínima Habilitante, el cual establece:

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos ejecutados directamente y terminados y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: • "Servicios de gerencia para la gestión de proyectos".

Adicionalmente se debe cumplir con los siguientes requisitos: Al menos uno (1) de los contratos presentados para el presente proceso licitatorio deberá haber sido ejecutado en Colombia durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, encontrarse terminado y que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: "Servicios de gerencia para la gestión de proyectos".

Solicitamos aclarar, si dentro de las obligaciones u alcance de los certificados a entregar, deberá estar textualmente o similar "Servicios de gerencia para la gestión de proyectos", lo anterior, teniendo en cuenta que, en muchos contratos tanto públicos como privados, la gerencia de proyectos va inmerso a la actividad desarrollada, lo anterior es certificado por el RUP mediante los códigos UNSPSC, es mediante este sistema de cifrado que se clasifican productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, incluyendo Colombia, basándose en estándares que facilitan el comercio entre empresas y gobierno. En este sentido, una experiencia de dotación escolar puede llevar el registro en RUP del código: 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS.

De ser el caso en que el objeto u obligaciones de la certificación de la experiencia deban contener "Servicios de gerencia para la gestión de proyectos", solicitamos se agregue:

"Servicios de gerencia para la gestión de proyectos" o "Dotación escolar". (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Respecto a su solicitud de que los contratos presentados para la experiencia estén inscritos mediante los códigos UNSPSC, se aclara que no es un requisito exigible dentro de los términos de referencia. Así mismo, es importante aclararle al observante que los proyectos deben tener por objeto o dentro de su alcance: "Servicios de gerencia para la gestión de proyectos y/o desarrollar la gerencia integral de proyectos y/o prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de proyectos y/o desarrollar la gerencia de proyectos y/o coordinación de proyectos y/o supervisión de proyectos y/o apoyo a la gerencia de proyectos", lo que implica que, si dentro de las actividades desarrolladas dentro del contrato están ítems relacionados con lo mencionado anteriormente, el contrato será válido. Por lo que no se acepta la solicitud.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO_X_

- **OBSERVACIÓN 6 (LEGAL FUNTECOL)**

“(…) Documento Anexo No. 7 Especificaciones técnicas, numeral 7. Perfiles equipo de trabajo (Personal mínimo requerido) establece:

ROL	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	% DE DEDICACIÓN	DURACIÓN (MESES)
Gerente administrativo	Profesional I	Profesional en administración de empresas, economía, ingenierías o carreras afines.	Experiencia General: Contar con mínimo 7 años de experiencia general en gestión de proyectos de dotación escolar. Dentro de la experiencia específica se debe demostrar haber sido profesional y/o coordinador en proyectos en al menos: <ul style="list-style-type: none"> Un (1) proyecto del mecanismo de obras por impuestos y Un (1) proyecto de infraestructura o energía, educación o agua y acantillado. 	100%	12
Profesional Técnico	Profesional I	Profesional en ingenierías o carreras afines según la especialidad del proyecto	Experiencia General: Contar con mínimo 4 años de experiencia general en gestión de proyectos de dotación escolar. Dentro de la experiencia específica se debe demostrar haber sido profesional y/o coordinador en proyectos en al menos: <ul style="list-style-type: none"> Un (1) proyecto del mecanismo de obras por impuestos y Un (1) proyecto de infraestructura o energía, educación o agua y acantillado. 	50%	12

Solicitamos no sea exigido que el equipo de trabajo tenga experiencia en proyectos del mecanismo de obras por impuestos, toda vez que limita los oferentes a las empresas o personas naturales que ya han contratado por este mecanismo y deja por fuera a otras que, teniendo la capacidad técnica y financiera no puedan presentarse. Lo anterior, reduce el número de oferentes y se pierde la competencia y pluralidad de oferentes.

De igual manera se considera que esta licitación vulnera de manera directa lo contenido en la ley 80 del año 1993 en su principio de Pluralidad de Oferentes ya que Limita la participación de los proponentes en un cerco disminuido causando así desigualdad en cada uno de las personas ya sean naturales o jurídicas que deseen participar en el proceso de contratación mencionado. Cabe anotar que en este caso no existe pluralidad de oferentes ya que solo existe la posibilidad de que una persona específica sea quien pueda proveer el bien o el servicio solicitado en el documento de apertura de la licitación.

Teniendo en cuenta lo anterior y Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, nos dirigimos a ustedes de manera muy cortés para solicitar una modificación a los requisitos e información que deben tener las certificaciones de experiencia laboral de los profesionales. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y la modificación se verá reflejada con la publicación del Anexo No. 7 Especificaciones técnicas, con el ajuste correspondiente al personal mínimo requerido. (Numeral 7 Perfiles del equipo de trabajo). Adicionalmente, nos permitimos aclarar que al presente proceso de selección no les aplicable la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra sometido al régimen de contratación privada tal y como se indica en el numeral 3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, de los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _X_ NO __

- OBSERVACIÓN 7 (MARLÉN PARRA BORREGO)**

“(…) Frente al numeral 6.3.1 “experiencia mínima” para el proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo uno (1) y máximo diez (10) contratos ejecutados directos y terminados los cuales deberán tener por objeto o alcance “servicios de gerencia para la gestión de proyectos”, en este caso puntual se solicita a la entidad se aclare si para soportar la experiencia, se evaluaría las certificaciones en las cuales su alcance sea



la coordinación, la gerencia, seguimiento de actividades administrativas, jurídicas, Manejo de personal. Toda su vez que las mismas hacen referencia a la gerencia y gestión de proyectos. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación parcialmente y la modificación correspondiente se verá reflejada en la publicación de los términos de referencia definitivos del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 8 (MARLÉN PARRA BORREGO)**

“(...) Respecto al numeral 6.2.5 indicadores financieros proponentes nacionales y extranjeros. Se solicita a la entidad el bajar los indicadores de índice de liquidez y el índice de endeudamiento para proponente en figura de persona natural. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: De conformidad con la observación presentada, no es procedente diferenciar personal natural de persona jurídica, esto teniendo en cuenta los principios de igualdad en el desarrollo de las actividades.

Los indicadores financieros están diseñados para el tipo de proceso, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la provisión real de los bienes. De esta forma, no se acepta su observación y, por lo tanto, no se modifica los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 9 (PROJECTPRO S.A.S.)**

“(...) TDR - Causales de rechazo, numeral 5.6.

De acuerdo con los términos de referencia, se establece que:

“kk. Cuando el proponente de manera individual, se le hayan aplicado caducidades, multas, sanciones, apremios, o, cualquier otra penalidad dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta, por el incumplimiento total o parcial en la ejecución de contratos con empresas privadas y/ o entidades públicas, bien sea que se les haya impuesto de manera individual, o, como miembros de una figura asociativa.”

Se solicita indicar de qué manera se verificará dicha condición para hacer efectiva la causal de rechazo y se reduzca el termino, como quiera que el mismo resulta excesivo. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Mediante la presente nos permitimos indicar que el comité evaluador realizará la verificación del registro único de proponentes, documento que se encuentra en los requisitos habilitantes de orden jurídico, si bien es cierto, este documento no es obligatorio, los oferentes que no lo presenten se procederá con la verificación en las plataformas de listas restrictivas utilizadas por la Entidad, con el fin de verificar la condición estipulada en los términos de referencia. Adicionalmente, todos los oferentes deben presentar de manera obligatoria el formato de declaración juramentada de imposición de multas, sanciones y apremios, en el cual declaran bajo la gravedad de juramento que no se les han impuesto multas, sanciones, apremios ni ningún tipo de penalidad en los contratos ejecutados.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 10 (PROJECTPRO S.A.S.)**

“(…) TDR - Requisitos habilitantes de orden jurídico Numeral 6.1.2.

“(…) Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituido mínimo con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Nombramiento de Revisor Fiscal, en caso de que proceda, deberá figurar registrado antes de la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta. (...)”

Se requiere a la entidad eliminar esta solicitud frente al tiempo de constitución toda vez que se evidencia que este requisito, además de no generar ningún tipo de valor agregado, se considera una barrera que limita de manera desproporcionada la oportunidad de participar en el proceso de selección.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6, señala que pueden contratar con el estado las personas naturales o jurídicas que sean consideradas plenamente capaces, de acuerdo con los criterios legales, sin que se exija una determinada antigüedad de la persona jurídica que aspira a celebrar el contrato.

Ahora bien, en el entendido que el presente proceso se rige por el régimen de derecho privado, no se puede desconocer que, como bien lo indican en los términos de referencia, se aplican los principios de contratación estatal, por lo tanto, exigir este requisito constituye una violación flagrante al principio de pluralidad de oferentes, como quiera que se exige una antigüedad de 3 años, perdiendo de vista que existen pequeñas y medianas empresas que sus socios y/o constituyentes y/o accionistas cuentan con la experiencia y con ello pueden desarrollar el objeto del contrato.

En la sentencia 20688, con fecha 8 de febrero de 2012, el Consejo de Estado se pronunció sobre el requisito de la antigüedad como proponente, sobre lo cual adujo que:

“Para la Sala resulta cuestionable que en la elaboración de los pliegos de condiciones por parte de la administración municipal demandada, se hayan adoptado dos criterios que como los denominados “antigüedad” y “experiencia” apuntan a establecer el conocimiento, habilidad o destreza derivada o adquirida por el transcurso del tiempo en que ha podido el proponente ejercer la actividad que es materia u objeto de determinado proceso de selección, separando lo que no era ni técnica ni jurídicamente separable y generando de esta forma una regla que no cumple los atributos de objetividad, justicia y claridad que demanda la confección de los mismos en virtud del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”

En otras palabras, para el Consejo de estado, el requisito de la antigüedad, además de no constituir un requisito habilitante comprendido en la legislación, es un elemento que atenta contra la objetividad del proceso de contratación. Y esto debe entenderse así, en la medida en que aquello que debe primar para definir la idoneidad de un eventual contratista es la experiencia en el objeto sobre el cual va a versar el contrato, más que la edad de la empresa que presenta la respectiva oferta.

Adicionalmente, en relación con la pertinencia del requisito de antigüedad, en el mismo fallo la Corporación

“...tampoco encuentra la Sala que el criterio de “antigüedad” en la noción equivocada establecida en el pliego de condiciones, tuviese conexidad sustancial con el objeto materia de la licitación pública, es decir, que constituyera un criterio proporcional, necesario o razonable. En efecto: ¿en qué podría incidir o qué valor tiene el tiempo de creación de la sociedad proponente o el periodo en que se graduó la persona licitante para efectos de tener la propuesta más favorable para la entidad, y así desarrollar adecuadamente la obra pública perseguida en la licitación pública?”

Ninguno, este criterio de calificación nada agrega a la comparación objetiva de los ofrecimientos para la escogencia de la mejor oferta de la obra pública objeto de esa licitación pública, ni menos aún guarda una relación con los fines de la contratación de que se ocupa la demanda en este caso. (...) Los criterios establecidos en los pliegos de condiciones deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, razón por la cual prescripciones de la índole indicada no pueden incluirse en los pliegos de condiciones en tanto ningún valor le agregan a la contratación y, por el contrario, ponen en riesgo la escogencia de la oferta favorable al interés público perseguido...”

Solicitud principal: Incentivar la participación continua y constante de los proponentes, para ello se requiere que en todos los procesos de contratación acepten como válidas la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, pues esta interpretación permite generar la creación de empresa y propiciar una mayor participación de empresas recién constituidas.

Solicitud subsidiaria: Si la respuesta anterior es negativa, se requiere que, al menos para uno de los unidos temporales o consorciados no sea exigible el requisito de constitución de los 3 años, teniendo en cuenta que lo que se busca con la figura es aunar esfuerzos para fortalecer los requisitos del proceso de selección. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Sea lo primero informar que, no se puede perder de vista el objeto de la Licitación Privada Abierta No. 001 DE 2023 y el régimen jurídico aplicable, como lo es el derecho privado. Los términos de referencia de la licitación abierta para abierta No. 001 DE 2023 es un acto jurídico, producto de la planeación, cuya finalidad, entre otras cosas, es lograr ejecutar las actividades propias del proyecto, para garantizar su desarrollo conforme a lo aprobado en el mecanismo de obras por impuestos y el cumplimiento de las normas sobre la materia.

Ahora bien, atendiendo a la especialidad del mecanismo, modalidad de pago para extinguir la obligación tributaria adquirida por el contribuyente, el legislador consagró gravosas consecuencias en los eventos de incumplimiento para el contribuyente, lo cual no solo justifica el régimen jurídico especial y propio, sino que exige que el Contribuyente establezca condiciones particulares de idoneidad y experiencia, que dado los altísimos estándares de cumplimiento exigido, difieren del régimen de contratación pública.

Así las cosas, se informa que dicha observación no procede de acuerdo con la condición establecida en la viñeta seis del numeral 6.1.2 certificado de existencia y representación legal, de los términos de referencia

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO_X_

- **OBSERVACIÓN 11 (PROJECTPRO S.A.S.)**

“(...) TDR - Requisitos habilitantes de orden financiero Numeral 6.2.

Se solicita a la entidad indicar cual fue el estudio del sector que se realizó para establecer el rango de los indicadores financieros, en especial para el indicador de “Nivel de endeudamiento” donde se está solicitando que sea Menor o igual a $\leq 50\%$, ya que la situación de la mayoría de la empresas del sector denotan niveles de endeudamiento mayores como se puede evidenciar en las cifras registradas en Supersociedades, inclusive en procesos que ha realizado Fiduprevisora S.A de mismo objeto, donde los indicadores financieros varían sustancialmente como en el caso de la licitación 001 de 2022 de Ecopetrol y la licitación 001 de 2022 de Hocol, limitando así la participación de los oferentes. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: De conformidad con la observación presentada, en el caso de las Licitaciones privadas abiertas no se publican estudios del sector; si bien, se hace un proceso de benchmarking, los resultados obtenidos se sopesan con la pretensión de que se garantice la provisión de los servicios.

En este sentido después de revisar los históricos se encontraron que de las firmas participantes el 83% de estas cumplen con este nivel. De esta forma, no se acepta su observación y, por lo tanto, no se modifica los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 12 (PROJECTPRO S.A.S.)**

“(...) TDR - Requisitos habilitantes de orden técnico Numeral 6.3.

De acuerdo con el requisito indicado en el numeral 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE donde se establece:

“(...) Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos ejecutados directamente y terminados y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance:

- “Servicios de gerencia para la gestión de proyectos (...)”

Se solicita a la entidad ampliar el alcance u objeto de los contratos a presentar a: Coordinación, supervisión, gerencia, apoyo a la gerencia y/o formulación de proyectos, toda vez que la gerencia de proyectos de esta índole, fue creada a través del mecanismo de obras por impuestos, por lo que se está limitando la participación de los oferentes y direccionando el proceso a los mismos contratistas que hoy ejecutan las gerencias de los proyectos de obras por impuestos; así mismo, se indica que las labores de coordinación, supervisión, formulación y apoyo a la gerencia se enmarcan dentro de las actividades que se desarrollarán en el contrato resultante de este proceso de licitación.

En caso de no aceptar esta modificación, se insiste en que se está vulnerando el principio de pluralidad de oferentes, situación que como bien se manifiesta en los términos de referencia, los procesos de selección deberán estar regidos por los principios de la contratación estatal. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente, y la modificación se verá reflejada en la publicación de los términos de referencia definitivos del proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO __

- **OBSERVACIÓN 13 (PROJECTPRO S.A.S.)**

(...) Anexo 7 - PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Gerente administrativo:

- Solicitamos requerir al menos 5 años de experiencia en gerenciamiento de proyectos (de manera general, no especifica en proyectos de educación)
- No exigir experiencia en proyectos de energía, agua o infraestructura, ya que no está relacionado con el objeto del contrato

Profesional técnico / Profesional junior de proyectos

- No exigir experiencia en proyectos de energía, agua o infraestructura, ya que no está relacionado con el objeto del contrato. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia y anexos del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X__

- **OBSERVACIÓN 14 (PROJECTPRO S.A.S.)**

"(...) Anexo 7 - EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFÉRICOS

Solicitamos aclarar si los equipos y programas relacionados en el anexo están incluidos dentro del valor del presupuesto del presente proceso de selección o estos serán presupuestados con otro rubro designado del proyecto. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que dichos equipos y programas, relacionados en el numeral 7.1 – Equipos de cómputo y periféricos – del anexo No. 7 (Especificaciones técnicas) debe ser incluidos dentro del valor del presupuesto presentado por el oferente y no se destinará un rubro adicional para el mismo.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X__

- **OBSERVACIÓN 15 (PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.)**

"(...) Como experiencia para participar en el proceso se requiere acreditar para experiencia habilitante y/o adicionales contratos que deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance:

"Servicios de gerencia para la gestión de proyectos".

En aras de aumentar la pluralidad y concurrencia de oferentes, solicitamos a la entidad se sirva ampliar como experiencia requerida a contratos que por objeto o dentro de su alcance se incluya "servicios de consultoría de proyectos". De modo que lo requerido sea:

"Servicios de consultoría de proyectos y/o gerencia para la gestión de proyectos". (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, sin embargo, se realizará modificación a los objetos de los contratos solicitados para la acreditación de experiencia, dicha modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X__

- **OBSERVACIÓN 16 (PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.)**



“(…) En forma alternativa, solicitamos a la entidad estudiar la posibilidad de ampliar la experiencia requerida a contratos de consultoría de administración de proyectos, la cual también se corresponde con proyectos de consultoría de gestión. (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, sin embargo, se realizará modificación a los objetos de los contratos solicitados para la acreditación de experiencia, dicha modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO_X_

- **OBSERVACIÓN 17 (PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.)**

“(…) En complemento a las observaciones 1 y 2, solicitamos a la entidad estudiar la posibilidad de ampliar la experiencia requerida a contratos de interventoría a proyectos de concesión, la cual también se corresponde con proyectos de consultoría de gestión. (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, sin embargo, se realizará modificación a los objetos de los contratos solicitados para la acreditación de experiencia, dicha modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO_X_

- **OBSERVACIÓN 18 (LUISA FERNANDA VALBUENA LANCHEROS)**

“(…) Ajustar el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE.

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos ejecutados directamente y terminados y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance:

- “Servicios de gerencia para la gestión de proyectos”.

Adicionalmente se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Al menos uno (1) de los contratos presentados para el presente proceso licitatorio deberá haber sido ejecutado en Colombia durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, encontrarse terminado y que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: “Servicios de gerencia para la gestión de proyectos”.

Solicitamos de manera comedida a la fiducia, ampliar el alcance del objeto teniendo en cuenta que el objeto a contratar lo establecieron así:

REALIZAR LA GERENCIA PARA EL PROYECTO: “DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR LOS AMBIENTES ESCOLARES Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS PDET SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Conforme a lo anterior se hace necesario ampliar el alcance y permitir que la experiencia presentada contenga dentro de su objeto o alcance: APOYO A LA GERENCIA con el fin de permitir la participación de proponentes que cumplen con la experiencia para ejecutar gerencias de dotaciones.

Razón por la cual se solicita ajustar así:

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos ejecutados directamente y terminados y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance:

- “Servicios de gerencia para la gestión de proyectos y/o apoyo a la gerencia”. (...)

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y la modificación se verá reflejada en la publicación de los términos de referencia definitivos del proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _X_ NO __

- **OBSERVACIÓN 19 (LUISA FERNANDA VALBUENA LANCHEROS)**

“(...) Se solicita modificar el indicador de capacidad organizacional

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	CRITERIO	FORMULA
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a $\geq 3\%$	$ROE = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 3\%$	$ROA = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \times 100$

se solicita a la entidad modificar este indicador con el siguiente criterio a fin de permitir la pluralidad de oferentes

*Rentabilidad de patrimonio – menor o igual a 3%
Rentabilidad de activo – menor o igual a 3% (...)*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: De conformidad con la observación presentada, no es posible modificar los indicadores señalados en el rango que se solicita, debido a que los criterios de los indicadores actuales garantizan que se lleve un mejor proceso y que el futuro contratista tenga la capacidad financiera para cumplir con las condiciones y obligaciones de la ejecución del contrato. De esta forma, no se acepta su observación y, por lo tanto, no se modifica los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 20 (ERJAR Y CIA S.A.S.)**

“(...) Buenas tardes con el fin de generar pluralidad en los oferentes se solicita amablemente incluir aparte de lo estipulado en los términos de referencia

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE ... “Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos ejecutados directamente y terminados y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: • “Servicios de gerencia para la gestión de proyectos”. ”

La planeación y/o, programación y/o, estructuración y/o, organización y/o, verificación y/o soporte y/o supervisión, dado que las mismas actividades son parte intrínseca de la gerencia y gestión de proyectos.

De igual forma para él la experiencia adicional

7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (90 PUNTOS) ..."el cual se encuentre terminado y recibido a satisfacción durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: "Prestación de servicios de gerencia para la gestión de proyectos".

La planeación y/o, programación y/o, estructuración y/o, organización y/o, verificación y/o soporte y/o supervisión, dado que las mismas actividades son parte intrínseca de la gerencia y gestión de proyectos. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente la observación y la modificación se verá reflejada en la publicación de términos de referencia definitivos del proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN 21 (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S)**

"(...) DOCUMENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. El ALCANCE DEL CONTRATO menciona:

a. "...El CONTRATISTA deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias en cada uno de los proyectos aprobados a ESENTIA MASTERBATCH LTDA. en calidad de CONTRIBUYENTE, quien también ejercerá la GERENCIA DE PROYECTOS (en adelante GERENCIA y/o GERENTE DE OBRAS POR IMPUESTOS ECOPELROL) por la ART..."

i. Favor especificar si es ECOPELROL O ESENTIA MASTERBATCH LTDA. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante, que el contribuyente para el presente proceso de selección es ESENTIA MASTERBATCH LTDA, teniendo en cuenta la resolución que le asigno el proyecto para ejecución en el mecanismo de obras por impuestos. Adicionalmente, nos permitimos indicar que se procederá con la publicación del anexo No. 7 especificaciones técnicas, ajustado (Numeral 2: Alcance del contrato).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN 22 (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S)**

"(...) b. "...El CONTRATISTA deberá apoyar a la gerencia del proyecto en la administración de la ejecución de los proyectos garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos..."

i. Favor DEFINIR si se realizará Gerencia o Apoyo a la Gerencia. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que el alcance de la licitación privada abierta 001 es de gerencia, de acuerdo con el numeral 2.2 de los términos de referencia.

"(...) 2.2 Alcance El proponente interesado en participar en el proceso de licitación privada abierta debe ejecutar actividades propias de LA GERENCIA DEL PROYECTO en relación a la administración de la ejecución del proyecto (...)"



Adicionalmente, nos permitimos indicar que se procederá con la publicación del anexo No. 7 especificaciones técnicas, ajustado (Numeral 2: Alcance del contrato).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN 23 (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S**

“(…) 7. PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO), menciona:

a. Tabla No 1. Equipo profesionales Requeridos (Personal mínimo requerido).

i. Por qué se menciona en los TDR “...El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), es hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS (\$272.681.027,00 M/CTE) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP...” si se coloca otro personal en la Tabla 01 que NO ESTA APROBADO dentro de la estructura de costos? Esto afecta directamente el balance financiero y estructura de costos aprobados desde el inicio del proyecto dado que no son los porcentajes de dedicación calculados, el cual eta reflejado en el anexo 15. a) SE SOLICITA UTILIZAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR PARTE DEL MEN (el cual fue definido y aprobado bajo una estructura de costos). b) SE RECOMIENDA, sí el contribuyente requiere o ve prudente solicitar otro personal, establecer en los TDR un criterio adicional dentro de los PONDERABLES donde de puntaje a PERSONAL ADICIONAL A CERO COSTO, y así no desconocer un trabajo realizado previamente de estructuración de costos por las entidades. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación parcialmente y las modificaciones pertinentes se verán reflejadas en la publicación del anexo No. 7 especificaciones técnicas ajustado (Numeral 7 – Perfiles del equipo de trabajo)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN 24 (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S**

“(…) 7.1. EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS

a. Al Contratista se le exigirá una serie de computadores (portátiles) con unos programas y software licenciado definido textualmente, sin embargo, SE SOLICITA DESCRIBIR, dado que no comprendemos, el objetivo técnico de estos dentro de la Gerencia del proyecto, dado que para dicho proyecto es preferible el conocimiento de la plataforma SPI y SUIFP. De lo contrario ELIMINAR. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que dichos equipos y programas, relacionados en el numeral 7.1 – Equipos de cómputo y periféricos – del anexo No. 7 (Especificaciones técnicas) deben ser herramientas de trabajo a disposición del equipo mínimo requerido para la ejecución de las actividades contempladas en el objeto de la licitación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 25 (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S**

“(…) 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

*El presupuesto aprobado para los proyectos de obras por impuestos es CERRADO y no permite adiciones, basado en esto **NO COMPRENDEMOS Y SE SOLICITA ELIMINAR el siguiente texto: “...El CONTRATISTA a***

través de los profesionales ejecutaran las actividades objeto del contrato mediante la modalidad de teletrabajo y cuando deba desplazarse a los sitios de ejecución de los proyectos y demás lugares que requiera EL CONTRIBUYENTE estos costos se reconocerán como reembolsables, siempre y cuando se incurran en estos...” (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente su observación y el ajuste se verá reflejado con la publicación del anexo No. 7 especificaciones técnicas, ajustado (Numeral 8: Lugar de ejecución del servicio).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 26 (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S**

“(...) 9. VIAJES

a. El presupuesto aprobado para los proyectos de obras por impuestos es CERRADO y no permite adiciones, basado en esto **NO COMPRENDEMOS Y SE SOLICITA ELIMINAR TODO EL TITULO 9-VIAJES:** “...El CONTRIBUYENTE aprobará al CONTRATISTA los gastos de viaje correspondientes a transporte aéreo y terrestre, transporte a terminales, alojamiento, alimentación, transporte local, misceláneos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual...”. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y el ajuste se verá reflejado con la publicación del anexo No. 7 especificaciones técnicas, eliminando el capítulo correspondiente al numeral 9 viajes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 27 (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S**

“(...) 11. REAJUSTES

a. El presupuesto aprobado para los proyectos de obras por impuestos es CERRADO y no permite adiciones, basado en esto **NO COMPRENDEMOS Y SE SOLICITA ELIMINAR TODO EL TITULO 11-REAJUSTES:** “...el CONTRATANTE reconocerá reajustes anuales sobre las tarifas del personal (salario) mediante la aplicación de la siguiente fórmula; este ajuste corresponderá al IPC aprobado por el gobierno Nacional del año inmediatamente anterior y empezará a regir a partir del 1º de Enero del 2024...”. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y el ajuste se verá reflejado con la publicación del anexo No. 7 especificaciones técnicas, eliminando el capítulo correspondiente al numeral 11 reajustes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 28 (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S**

“(...) DOCUMENTO TERMINOS DE REFERENCIA

1. 6.2.5. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

a. Con el objetivo de tener mayor pluralidad de oferentes y darle oportunidad a empresas en crecimiento de nuestro país, el cual es la razón de este tipo de procesos, SE SOLICITA ajustar los siguientes Indicadores Financieros:

Índice de liquidez - Mayor o igual a ≥ 1
Nivel de endeudamiento - Menor o igual a $\leq 75\%$
Razón de cobertura de interés - Mayor o igual a ≥ 1
Rentabilidad de patrimonio - Mayor o igual a $\geq 1.5\%$
Rentabilidad del activo - Mayor o igual a $\geq 1.5\%$ (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: De conformidad con la observación presentada, no es posible modificar los indicadores señalados en el rango que se solicita, debido a que los criterios de los indicadores actuales garantizan que se lleve un mejor proceso y que el futuro contratista tenga la capacidad financiera para cumplir con las condiciones y obligaciones de la ejecución del contrato. De esta forma, no se acepta su observación y, por lo tanto, no se modifica los términos de referencia.

En este sentido después de revisar los históricos se encontraron que de las firmas participantes cumplen con estos rangos en un gran número, con lo cual se sustenta dicha solicitud.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 29 (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S**

"(...) 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

a. Se solicita a los proponentes "...contratos ejecutados directamente y terminados y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: • "Servicios de gerencia para la gestión de proyectos", sin embargo, a) se está desconociendo EL ALCANCE del proyecto es la DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR y b) en procesos IGUALES E INCLUSO SIMILARES la experiencia es directamente relacionada al objeto a contratar.

SE SOLICITA ELIMINAR la experiencia en Servicios de gerencia para la gestión de proyectos, dado que no tiene relación alguna con el objeto a contratar (y si a criterio del contribuyente decide dejarlo, especificar **TECNICAMENTE** porque su requerimiento) y **REEMPLAZAR POR:** Gerencia de proyectos en Dotación de Mobiliario Escolar. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, sin embargo, se realizará modificación a los objetos de los contratos solicitados para la acreditación de experiencia, dicha modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 30 (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S**

"(...) EXPERIENCIA ADICIONAL (90 PUNTOS)

a. Se solicita a los proponentes "...contratos ejecutados directamente y terminados y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: • "Servicios de gerencia para la gestión de proyectos", sin embargo, a) se está desconociendo EL ALCANCE del proyecto es la DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR y b) en procesos IGUALES E INCLUSO SIMILARES la experiencia es directamente relacionada al objeto a contratar.

SE SOLICITA ELIMINAR la experiencia en Servicios de gerencia para la gestión de proyectos, dado que no tiene relación alguna con el objeto a contratar (y si a criterio del contribuyente decide dejarlo, especificar **TECNICAMENTE** porque su requerimiento) y **REEMPLAZAR POR:** Gerencia de proyectos en Dotación de Mobiliario Escolar. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:


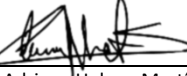

No se acepta su observación, sin embargo, se realizará modificación a los objetos de los contratos solicitados para la acreditación de experiencia, dicha modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos.

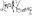
MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

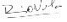
El presente documento es expedido y publicado a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2023.


PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR

 Firma,	 Firma,
Nombre: Manuel Diaz Olivella	Nombre: Adriana Helena Martínez Salamanca.
Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTONOMO ESENTTIA MB - OBRAS POR IMPUESTOS 2023.	Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTONOMO ESENTTIA MB - OBRAS POR IMPUESTOS 2023.
 Firma,	
Nombre: Juan Felipe Mora Afanador	
Evaluador Financiero PATRIMONIO AUTONOMO ESENTTIA MB - OBRAS POR IMPUESTOS 2023.	

Revisó: Lina Paola Gómez Gómez – Líder Técnico Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador Financiero Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: Mónica Lorena Ocampo Hurtado – Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinadora técnica Obras por Impuestos. 